



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 03 de mayo de 2023

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La solicitud de fecha 02 de mayo del 2023 presentado por la Jueza Superior **Jackeline YALÁN LEAL**, Presidenta de la Sala Laboral Permanente de Independencia (Exp. 006265-2023-OAL); y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por documento del antecedente la magistrada informa del descanso médico otorgado por el día 02 de mayo del 2023; asimismo, solicita se autorice efectuar labores de manera remota a partir del 03 al 09 de mayo del 2023 (7 días), por los fundamentos que expone.

**Segundo.-** Para el caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

**Tercero.-** Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ, señala que: "El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)" (subrayado nuestro).

**Cuarto.-** Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico de la recurrente y, en el presente caso, prescribe descanso médico por el día 02 de mayo del 2023 (1 día); en ese sentido, corresponde autorizar su ausencia por el día señalado, ello en virtud del descanso médico otorgado, adoptando las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora la magistrada; precisando que justifique **documentadamente** su inasistencia, **siendo necesario la presentación del documento físico original** (descansos médico), **para el otorgamiento de la licencia correspondiente por el día 02 de mayo del 2023.**

**Quinto.-** Respecto al pedido de trabajo remoto del 03 al 09 de mayo del presente, debe tenerse en cuenta que por Decreto de Urgencia Nro. 115-2021, el Gobierno Central dispuso prorrogar la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado, aprobado mediante Decreto de Urgencia N°026-2020 en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, hasta el 31 de diciembre del 2022; no obstante, debe precisarse que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (*SERVIR*), en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha hecho la salvedad que de acuerdo con la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nro. 055-2021, las entidades públicas pueden mantener a sus servidores que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, realizando trabajo remoto o mixto, de acuerdo con sus necesidades





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

institucionales, y en tanto dure la emergencia sanitaria que culmina el 25 de mayo del 2023 conforme a lo dispuesto por Decreto Supremo Nro. 003-2023-SA.

**Sexto.-** Bajo ese marco normativo, atendiendo al pedido solicitado por la magistrada y en virtud de preservar su estado de salud, sin que ello repercuta en las labores jurisdiccionales y a fin de evitar dilaciones en las audiencias ya programadas; de manera excepcional, resulta pertinente autorizar la realización de las labores bajo la modalidad de trabajo remoto a la magistrada del 03 al 09 de mayo del 2023, conforme a lo solicitado; ello en atención a la normativa vigente y lo señalado por el SERVIR.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero: DISPONER** que la Jueza Superior **Jackeline YALÁN LEAL**, Presidenta de la Sala Laboral Permanente de Independencia, justifique su inasistencia **documentadamente** (documentos originales) dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, por el día **02 de mayo del 2023**.

**Artículo Segundo: ENCARGAR** en vía de regularización, a la Relatoría de la Sala Laboral Permanente de Independencia, para que realice las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, por el día **02 de mayo del 2023** (1 día).

**Artículo Tercero: AUTORIZAR** de manera excepcional, a la Jueza Superior **Jackeline YALÁN LEAL**, Presidenta de la Sala Laboral Permanente de Independencia, la realización de sus labores bajo la modalidad de trabajo remoto del 03 al 09 de mayo del 2023; debiendo adoptar las disposiciones emitidas para esta modalidad.

**Artículo Cuarto: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Administración del Módulo Penal, de los magistrados y de los interesados, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

